

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.**

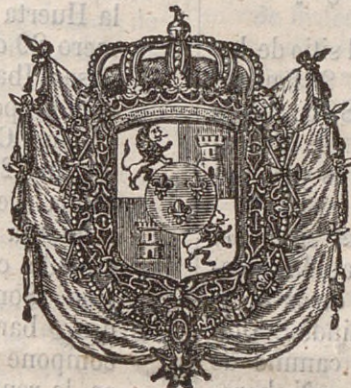
Pagarán medio real por línea todos los que se quieran insertar en el BOLETIN, previa licencia del Sr. Gobernador.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En la capital, un mes..... 8 rs.  
Trimestre..... 30  
Medio año..... 54  
Un año..... 96  
Fuera de ella, un mes..... 12

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de Albacete.



NUMERO 145.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

10 CUARTOS.

**PARTE OFICIAL.**

**SECCION DE LA GACETA DE MADRID.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION DE LA PROVINCIA.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Consejo provincial.**

Don Domingo Aguado y Alba, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario del Consejo de esta provincia.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se ha reunido el Consejo con asistencia del Sr. Comisario de Guerra con objeto de fijar los precios á las especies que hubiesen suministrado los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, y con vista de los testimonios remitidos resultaron los siguientes con arreglo al sistema métrico decimal.

Kilógramo de carbon.	Esc.	Mts.	0,029
Kilógramo de leña.	Esc.	Mts.	0,007
Litro de aceite.	Esc.	Mts.	0,452
Kilógramo de paja.	Esc.	Mts.	0,014
Racion de cebada.	Esc.	Mts.	0,281
Racion de pan de 0,70 kilógramos.	Esc.	Mts.	00,95

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente interino en Albacete á 29 de Mayo de 1867.—Domingo Aguado V.º B.º—Navarro.

**Administracion principal de Hacienda pública.**

En la Gaceta oficial número 141 se insertó la Real orden siguiente: Ilmo. Señor: He dado cuenta á la

Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. de 11 del actual proponiendo la concesion de un plazo improrogable para que los que se hallen en descubierto del pago de derechos de hipotecas por traslaciones de dominio los satisfagan con absoluta relevacion de multas. Enterada S. M. y considerando: 1.º que el excesivo número de expedientes que en solicitud de perdon de aquellas se ha elevado en todos tiempos y circunstancias á este Ministerio proponiendo su condonacion, reclamaba la reforma de la legislacion penal, puesto que su excesivo severidad era el fundamento tanto de las solicitudes como de las concesiones de aquella gracia: 2.º que semejante abusiva practica debe desaparecer, merced á la disposicion consignada en la base 4.ª de la letra B, de los presupuestos del próximo año económico, si merecen estos la aprobacion del poder legislativo: 3.º que siendo muchos los interesados que se encuentran en el caso de no haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio á su favor verificadas, una gran parte de ellos ignorará el castigo que les espera, llegado el caso indicado, por no haber cumplido con aquel deber; y 4.º que atendida, finalmente, la costumbre de conceder un plazo ó prórroga general para que los que se hallasen en el citado caso presentasen los documentos de traslacion de dominio al pago del impuesto con relevacion, multas, es hoy mas que nunca conveniente acordar igual concesion para que, una vez aprobada la ley de presupuestos del año próximo económico, no pueda aducirse ni el mas leve pretesto que se oponga al puntual cumplimiento de la citada base 4.ª y á la exaccion por consiguiente de las multas hipotecarias en que se incurra, ha tenido á bien S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., conceder como plazo improrogable hasta el 30 de

Junio próximo para que los interesados que se hallen en descubiertos para con la Hacienda de los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio puedan satisfacerlo con absoluta relevacion de multas; comprendiendo esta gracia á todos los que habiendola solicitado, se encuentren sus instancias pendientes de resolucion; en la inteligencia de que trascurrido el referido 30 de Junio se exigirán irremisiblemente las multas en que se incurran. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 13 de Mayo de 1867.—Barzanallana.—Señor Director general de contribuciones.

En su consecuencia, y previniendo el Ilmo. Sr. Director general de contribuciones, en circular fecha 22 del actual, que se de la mayor publicidad posible á la Real orden que arriba se inserta, he dispuesto su publicacion por 3 veces consecutivas en el Boletin oficial de esta provincia con las prevenciones siguientes:

1.ª Los contribuyentes por hipotecas tendrán presente que el plazo concedido se entienda solo y exclusivamente para la presentacion de los documentos á la liquidacion y pago del impuesto siendo potestativo en los interesados la presentacion al Registro de la propiedad, segun lo que determina la ley hipotecaria vigente.

2.ª En los beneficios de la prórroga se hallen comprendidos todos los contribuyentes que resulten deudores con anterioridad á la fecha de esta publicacion, bien sean conocidos ó ignorados sus débitos por esta oficina, y cualquiera que sea el estado de los expedientes que hayan podido incoarse para hacerlos efectivos; los cuales quedarán desde luego en suspenso, sin perjuicio de continuarlos hasta su definitiva terminacion si los interesados no realizasen el pago dentro de la prórroga, debiendo quedar de hecho terminados si lo efectúan; cuya circunstancia se hará constar



en los expedientes por nota autorizada referente al asiento de que resulte y a esta prevención.

3.<sup>a</sup> Han sido tantas las prórogas concedidas a los deudores por el derecho de Hipotecas que conviene recalcar en el ánimo de los contribuyentes que si transcurrido el 30 de Junio sin haber presentado a la liquidación del impuesto sus respectivos documentos se exigirá las multas en que hayan incurrido, sin excusa ni pretexto alguno.

4.<sup>a</sup> Apurados con esta próroga los términos de condescendencia, la Administración cree de su deber hacer saber a los contribuyentes por hipotecas, que utilizando los medios de que puede disponer, ya pidiendo notas a los Escribanos por los documentos de traslación de dominio que hayan autorizado, ya a los Señores Párrocos por las de funciones que tengan lugar en las feligresías, y ya por último a los Sres. Alcaldes para que manifiesten la riqueza imponible con que figuraban en los amillaramientos los causantes, está resuelta a imprimir una marcha enérgica y regular a este importante servicio.

5.<sup>a</sup> Inmediatamente que reciban esta circular los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia cuidarán de darla la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades, por edictos, pregones, o en la forma que se acostumbre, y con la conveniente repetición especialmente en los días festivos, para que llegue conocimiento de todos; dando parte a esta Administración de haberlo así verificado. Albacete 27 de Mayo de 1867—Carlos López de Longoria.

#### COMISION PRINCIPAL DE

#### VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta para el día y hora que se dirá las fincas que se expresan a continuación.

Remate para el día 4 de Julio de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano Don Vicente Dolores Gonzalez que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

#### CLERO.

#### Rústicas. Menor cuantía.

905 del inventario antiguo y 41 id. moderno. Una labor en término del pueblo de Peñascosa obil y procedente de Nuestra Señora de Cortes de Alcaráz. Consta de 8 fanegas y 5 celemines equivalentes a 5 hectáreas, 93 áreas y 85 centesimales dividida en los trozos siguientes: Un banca en el parage que llaman cuesta de la Virgen, su cabida 6 celemines. Linda S. M.

P. y N. D. Fructuoso Flores y D. Melquiades Flores.

Otro banca camino del Roldo. Su cabida 5 fanegas. Linda S. y N. D. Ramon Flores, M. D. Juan José Ortega y P. el camino referido.

Otro banca en el sitio de los Arenales. Su cabida 2 fanegas 6 celemines. Linda S. D. Agustin Flores, M. y P. D. Julian y D. Melquiades Flores y N. Camino de Alcaráz.

Otro banca en el sitio del rio de Cortes. Su cabida 3 celemines en riego y otros 3 celemines en secano. Linda S. Don Ramon Flores, M. camino de Alcaráz, P. dicho rio y N. herederos de Maria Antonia Rodriguez.

La anterior labor la lleva en arrendamiento D. Melquiades Flores y vence en 15 de Agosto de cada año. Produce de renta 8 escudos anuales. Ha sido tasada en 77 escudos y capitalizada en 180 escudos que servirán de tipo en la subasta

#### INSTRUCCION PUBLICA.

#### Urbanas. Menor cuantía

8 Una casa sita en la calle de Santa Ana del pueblo de Cenizate procedente de su Instrucción pública. Consta su extensión o longitud de 13 metros, su latitud de 2 metros y 500 milímetros y de amplitud 28 metros. Su construcción de piedra y barro y tapias arruinadas. Está a teja vana la mayor parte. Linda por la derecha Don Juan Garrido, izquierda Pascual García y espalda Julian Jara. Los peritos le han señalado la renta de 8 escudos anuales. Ha sido tasada en 293 escudos y capitalizada en 144 escudos. Tipo en la subasta la tasación.

#### Segunda subasta.

#### BENEFICENCIA

#### Rústicas. Menor cuantía.

135 Una haza titulada las Alejas situada bajo del Cerrico del Toro, en término del pueblo de Vianos y procedente de la Beneficencia de Alcaráz. Su cabida 5 fanegas 10 celemines equivalentes a 4 hectáreas, 8 áreas y 64 centímetros. Linda S. Marqués de Valdeguerrero, M. Cantero de lo Matos P. Nicolás Cosar y N. Wenceslao Maestre. Los peritos le han señalado la renta de 6 escudos anuales. Ha sido tasada en 120 escudos y capitalizada en 155 escudos. Esta finca fué subastada en 5 de Diciembre de 1865 por la capitalización y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia a segunda subasta bajo el tipo de la tasación que lo es de 120 escudos.

#### ESTADO.

#### Urbanas. Menor cuantía.

6 Una casa sita en la calle de la Huerta señalada con el número 29 de orden, en la villa de Casas Ibañez y procedente del Estado por adjudicaciones por débitos. Consta de 1036 varas ó sean 729 metros superficiales. Linda derecha Luis Cuesta, izquierda Vicente Alcaraz y espalda cebadales de la población. Son las paredes de piedra, barro y tapiería y se compone de dos suelos. Produce de renta 18 escudos anuales. Ha sido tasado en 510 escudos y capitalizado en 524 escudos. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior por la tasación y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia a segunda subasta bajo el tipo de la tasación que lo es de 524 escudos.

12 Mitad de otra casa calle de la Huerta señalada con el número 9 de orden, del mismo pueblo y procedencia que la anterior. Está sin dividir y linda toda ella por su derecha Esteban Cuesta, izquierda José Cebrian y espalda dicho Cebrian. Se compone de 123 varas ó sean 86 metros superficiales. Se compone de dos pisos y sus paredes lo son de piedra y barro y tapiería. Produce de renta 3 escudos anuales. Ha sido tasada en 101 escudo y capitalizada en 54 escudos. Esta finca fué subastada en igual día que la anterior por la tasación y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia de nuevo bajo el tipo de la capitalización que lo es de 54 escudos.

13 Una tinaja para vino de 24 arrobas de la misma procedencia que la anterior. Nada produce ni se le ha señalado renta. Los peritos la han tasado en 6 escudos. Este efecto fué subastada en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia a segunda subasta bajo el tipo de la tasación que lo es de 6 escudos.

#### CLERO.

112 del inventario antiguo y 823 del moderno.—Un solar de horno, calle de Cantarero, el cual se halla en el día en cultivo, en el pueblo de Villamalea y procedente de su clero. Consta de 961 varas ó sean 694 metros superficiales. Linda derecha José Fernandez, izquierda carril del Altillio de la Colasa y espalda capellania del Obispo. Los peritos le han señalado la renta de un escudo 300 milésimas anuales. Ha sido tasado en 14 escudos y capitalizado en 23 escudos 400 milésimas. Esta finca fué subastada en 9 de Julio último por la capitalización y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia a segunda subasta bajo el tipo de

la capitalización que lo es de 14 escudos.

113 id. id. y 824 id.—Otro solar de horno antes pozo de nieve el cual se halla en el día cultivado. calle de Cantarero el cual se halla en el día cultivado, en el pueblo de Villamalea y procedente de su cofradía de Animas. Consta de 832 varas ó sean 601 metros superficiales. Linda derecha carril del Altillio de la Colasa, izquierda Francisco Cañada Pardo y espalda Doña Angela Lopez. Los peritos le han señalado la renta de un escudo anual. Ha sido tasado en 12 escudos y capitalizado en 18 escudos. Esta finca fué subastada por la capitalización en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia a segunda subasta bajo el tipo de la tasación que lo es de 12 escudos.

114 id. id. y 825 id.—Una casa ruínosa en la calle de Travesía del Olmo, del mismo pueblo que la anterior y procedente de su clero. Consta de 608 varas equivalentes a 439 metros superficiales. Linda derecha calle del Olmo, izquierda Miguel García y espalda Miguel Parreño. Los peritos le han señalado la renta de 4 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasada en 109 escudos 400 milésimas y capitalizada en 81 escudos. Esta finca fué subastada por la tasación en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia a segunda subasta bajo el tipo de la capitalización que lo es de 81 escudos.

115 id. id. y 826 id.—Un solar de la hermita de San Agustín, en el mismo pueblo y de igual procedencia que la anterior. Consta de 154 varas ó sean 111 metros superficiales. Linda derecha senda de las Cruces, izquierda Bartolomé Martínez y espalda Pablo Gallego. Los peritos le han señalado la renta de un escudo 800 milésimas anuales. Ha sido tasado en 46 escudos 200 milésimas y capitalizada en 52 escudos 400 milésimas. Esta finca fué subastada por la tasación en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia a segunda subasta bajo el tipo de la capitalización que lo es de 52 escudos 400 milésimas.

116 id. id. y 827 id.—Otro solar de la hermita de San Sebastian en el camino del Pozo, del mismo pueblo y procedencia que la anterior. Consta de 231 varas ó sean 197 metros superficiales. Linda derecha, izquierda y espalda D. José Cañada. Los peritos le han señalado la renta de 2 escudos anuales. Ha sido tasado en 64 escudos 800 milésimas y capitalizado en 36 escudos. Esta finca fué subastada por la tasación en igual día que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia a segunda



subasta bajo el tipo de la capitalización que lo es de 36 escudos. 135 id. id. y 898 id.—Una casa en la calle de la Jara, señalada con el núm. 19 de orden, sita en el pueblo de Villagordo del Jucar y procedente de su clero. Consta de 123 varas ó sean 85 metros y 4 decímetros. Linda derecha Pascual Picazo, izquierda y espalda Tomás Picazo. Produce de renta 11 escudos 100 milésimas. Ha sido tasada en 204 escudos y capitalizada en 199 escudos 800 milésimas. Esta finca fué subastada por la tasación en 30 de Julio último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta bajo el tipo de la capitalización que lo es de 199 escudos 800 milésimas.

51 id. id. y 754 id.—Un horno de pan cocer en la calle del Horno del pueblo de Balsa de Vés y procedente de su cofradía de ánimas. Consta de 300 varas ó sean 210 metros superficiales Linda al salir por derecha Pascual Pardo, izquierda otra casa y carnicería y espalda camino del Hoyo. Se compone de una habitación para el horno y corral. Produce de renta 10 escudos anuales. Ha sido tasada en 257 escudos 400 milésimas y capitalizada en 180 escudos. Esta finca fué subastada por la tasación en igual fecha que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncia á segunda subasta bajo el tipo de la capitalización que lo es de 180 escudos.

52 id. id. y 817 id.—Una casatercia en la calle de Correos del pueblo de Balsa de Vés y procedente de su clero. Consta de 90 vaars ó sean 63 metros superficiales. Linda por derecha como se sale Francisco Martinez, izquierda Francisca Arenas y espalda Diego Lopez. Los peritos le han señalado la renta de 6 escudos anuales. Ha sido tasada en 189 escudos 300 milésimas y capitalizada en 108 escudos. Esta finca fué subastada por la tasación en el mismo dia que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta bajo el tipo de la capitalización que lo es de 108 escudos.

53 id. id. y 818 id.—Un algibe fuera del pueblo de Balsa de Vés y camino de Casas de Vés, procedente de su clero. Linda derecha, izquierda y espalda tierras de Juan José Gonzalez. Produce de renta 2 escudos anuales. Ha sido tasado en 18 escudos y capitalizado en 36 escudos. Esta finca fué subastada por la tasación en la misma fecha que la anterior y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta bajo el tipo de la tasación que lo es de 18 escudos

PROPIOS.

7 Un pajar ó cámara sobre la escuela, sito en la calle de la

Purísima, del pueblo de Alcalá del Jucar y procedente de sus propios. Consta de 56 varas ó sean 38 metros 60 centímetros superficiales. Linda por su derecha al salir Marcos Perez, izquierda Pedro Vila y espalda calle de la Carcel. Produce de renta 2 escudos 200 milésimas anuales. Ha sido tasada en 109 escudos y capitalizada en 59 escudos 600 milésimas. Esta finca fué subastada en 9 de Julio último y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta bajo el tipo de la capitalización que lo es de 59 escudos 600 milésimas.

CUARTA SUBASTA.

PROPIOS.

Rústicas. Menor cuantía.

266 Una haza secano situada en la Hoya del Algibe, ó sea en las laderas de dicha hoya término del pueblo de Mahora y procedente de sus propios. Consta de 3 fanegas y 7 celemines de 10.000 varas superficiales cada una equivalentes á 2 hectáreas, 38 centiáreas y 11 milímetros. Linda S. y P. herederos de Don Andrés Rucio, M. José Cebrian y N. camino de Villagarcía y tiene su confinación camino de Villagarcía y su izquierda á contar de la salida de Mahora. Esta finca fué subastada el dia 2 de Mayo de 1865 bajo el tipo de 100 escudos en que ha sido retasada por los peritos, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta con rebaja de la sexta parte bajo el tipo de 83 escudos 534 milésimas segun lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio de 1861.

BENEFICENCIA.

Urbanas. Menor cuantía.

49 Una casa calle del Molino señalada con el núm. 6 de orden en el pueblo de Tarazona y procedente de su Beneficencia. Consta de 745 varas equivalentes á 516 metros superficiales. Linda derecha y espalda cebadales de la población é izquierda Juan Panadero. Esta finca fué subastada el dia 9 de Octubre de 1865 bajo el tipo de 355 escudos en que ha sido retasada por los peritos, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta con rebaja de la sexta parte bajo el tipo de 293 escudos 834 milésimas.

50 Otra casa calle de la Rambla señalada con el núm. 12 de orden en el mismo pueblo y procedencia que la anterior. Consta de 30 varas equivalentes á 20 metros y 8 centímetros. Linda derecha Juan Tebar, izquierda Juan Sanchez y espalda Andres Denia. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior bajo el tipo de 101 escudos en que ha sido retasada por los peritos y no habiendo tenido efecto

por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta, con rebaja de la sexta parte, bajo el tipo de 84 escudos 167 milésimas.

54 Otra casa calle del Padre Simon señalada con el núm. 37 de orden en el mismo pueblo y procedencia que la anterior. Consta de 104 varas equivalentes á 72 metros y 22 centímetros. Linda derecha Juan Bartolito Ligo, izquierda Antonio Picazo y espalda el mismo. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior bajo el tipo de 100 escudos 800 milésimas en que ha sido retasada por los peritos y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta, con rebaja de la sexta parte, bajo el tipo de 84 escudos.

55 Otra casa calle de Lagares señalada con el núm. 34 de orden en el mismo pueblo y procedencia que la anterior. Consta de 30 varas equivalentes á 20 metros y 83 centímetros. Linda derecha Javier Carboneras, izquierda y espalda Mónica Picazo. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior y bajo el tipo de 101 escudos en que ha sido retasada por los peritos y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta, con rebaja de la sexta parte, bajo el tipo de 84 escudos 167 milésimas.

57 Otra casa calle de los Tintes señalada con el núm. 7 de orden, en el mismo pueblo y procedencia que la anterior. Consta de 150 varas equivalentes á 104 metros 16 centímetros. Linda derecha y D. Abdon Atienza, izquierda Josefa Lujan y espalda Romualdo Picazo. Esta finca fué subastada en igual dia que la anterior bajo el tipo de 520 escudos y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á segunda subasta, con rebaja de la sexta parte, bajo el tipo de 266 escudos 667 milésimas.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de Corporaciones Civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de Mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y cartorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las instrucciones de 31

de Mayo y 30 de Junio de 1855 Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada Ley determina.

5.ª Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el dia de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun conveniga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra las culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 113 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación.

Pasado este término no se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

10.ª A la vez que en esta ciudad y en el mismo dia y hora se celebrarán iguales remates en los Juzgados de primera instancia de Alcaráz Casas-Ibañez y la Roda, por radicar las fincas en término de dichos Juzgados.



**NOTAS.**

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios Beneficencias e Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes dominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de S. Juan de Jerusalem cualquiera que sea nombre ú origen.

Albacete 24 de Mayo de 1867.—El Comisionado Principal de Ventas, Antonio Risueño.

**Alcaldia constitucional de Casas de Lázaro.**

Don Antonio Sanchez, Alcalde Constitucional de esta villa de Casas de Lázaro.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice de amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1867 á 1868, estará de manifiesto en esta sala capitular, por el término de 8 dias que darán principio desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentas sugetos á la derama puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes al Ayuntamiento; advirtiendo que pasado dicho término, no serán atendidas.

Casas de Lázaro 26 de Mayo de 1867.—Antonio Sanchez.

**Alcaldia constitucional de Viveros.**

Don Juan Ruperto Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de essa villa de Viveros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia con autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado proceder al arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, para el año próximo económico, bajo la cantidad ó tipo de 228 escudos 623 milésimas cuya subasta tendrá lugar en las salas consistoriales de esta villa, ante dicho Ayuntamiento los domingos 2 y 9 de Junio inmediato y hora de las 12 á 1 de sus tardes, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del espresados Ayuntamiento.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicha subasta concurrirán á estas salas consistoriales los espresados dias y horas.

Viveros 26 de Mayo de 1867.—Juan Ruperto Calero.—D. A. D. A. Manuel Navarro, Srio

Don Juan Ruperto Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Viveros.

Hago saber: Que aprobado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, autorizada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, el medio elegido por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que dispone la instruccion, el arriendo con la facultad exclusiva en conjunto de las especies de consumo que se expresarán, para hacer efectivo el encabeza miento de dicha contribucion en el año próximo económico de 1867 á 68; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á la subasta de dicho arriendo el domingo 2 de Junio próximo y 9 del mismo, en su caso, de 10 á 12 de sus mañanas, en estas Salas capitulares, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad y cantidad ó tipos siguientes:

TOTAL.		3 por 100 de recaudacion.		RECARGOS.		Cupo para el Tesoro.		ESPECIES.	
Esc.	Mts.	Esc.	Mts.	Provinciales.	Municipales.	Esc.	Mts.	Esc.	Mts.
626,083		18,235		443,964		319,920		Por Vino.	
7,729		0,225		1,777		3,950		Por Vinagre.	
219,575		6,395		50,490		112,200		Por Aguardiente.	
448,546		13,066		103,140		229,200		Por Aceite.	
156,168		4,548		55,910		79,800		Por Jabon.	
1,458,101		42,469		355,281		745,070		Totales.	

En su consecuencia las personas que quieran tomar parte en dicha subasta concurrirán á estas Salas consistoriales los expresados dias y horas en que se celebrarán el primer remate y el segundo en su caso.

Viveros 26 de Mayo de 1867.—Juan Ruperto Calero.—P. A. D. A., Manuel Navarro, Srio.

**Alcaldia constitucional de Jorquera.**

Don José Elorriaga, Alcalde Constitucional de la villa de Jorquera.

Hago saber: se saca á pública subasta el arrendamiento de los pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el año económico de 1867 á 68, bajo el tipo de 229 escudos, y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento, la subasta constará de los dos remates de instruccion que tendrá lugar en la sala consistorial ante el Ayuntamiento en los dias 9 y 16 de Junio próximo de 9 á 10 de la mañana y el 3.<sup>o</sup> en su caso el dia 23 del mismo.

Jorquera 25 de Mayo de 1867.—José Elorriaga.

**Alcaldia constitucional de Motilleja.**

Don Pedro Antonio Alcañiz, Alcalde Constitucional de este lugar de Motilleja.

Hago saber: Que se saca á pública subasta el arriendo de los pesos y medidas de uso voluntario de esta poblacion para el año económico de 1867 á 1868, bajo el tipo de 168 escudos, 812 milésimas y pliego de condicoines que estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento; la subasta constará de 3 remates que tendrán lugar los domingos 2, 9 y 16 de Junio próximo de 10 á 12 de sus mañanas en la sala capitular. Motilleja 27 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro Antonio Alcañiz.—El Srio. Alonso Cavañero.

**Alcaldia constitucional de Tarazona.**

Don Abdon Atienza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha tenido á bien acordar la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1867 á 68 por la cantidad 1.900 escudos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo, para conocimiento de los licitadores, señalándose su primer remate para el domingo 2 de Junio próximo de nueve á once de su mañana.

Tarazona 26 de Mayo de 1867. El P. D. A. Abdon Atienza.—P. A. del A., Manuel Gonzalez, Srio.

**Alcaldia constitucional de Bonete.**

Don Juan del Campo, Alcalde constitucional de Bonete.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente

al año económico de 1867-68, estará expuesto al público en la Secretaria municipal durante los quince dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan reclamar de agravio por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible.

Bonete 25 de Mayo de 1867.—Juan del Campo.

**Alcaldia constitucional de la Herrera**

D. Lucas Rodenas, Alcalde constitucional de esta villa de la Herrera.

A los vecinos y terratenientes de este distrito municipal, hago saber: Que habiéndose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en estas salas consistoriales, por el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, en su virtud, los contribuyentes que quieran examinarlo, podrán concurrir á verificarlo dentro de dicho plazo y á interponer las reclamaciones de agravio, que tengan por conveniente sobre error ó equivocacion padecida en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible; en inteligencia, que trascurrido, no tendrá ya tal derecho y se remitirá el repartimiento á la aprobacion superior.

La Herrera 24 de Mayo de 1867. E. A. C., Lucas Rodenas.—Por su mandado, José Ramirez. Srio.

**Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.**

En el Sorteo extraordinario celebrado en este dia para adjudicar un premio caducado de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ignacia Agramuns hija de Don Manuel, miliciano nacional de la villa de Calig, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y de más periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la intere sada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1867.—El Director general, José María Bregon.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

ALBACETE.

Imprenta de Elias Serna y Enrique Soler